



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Martes, 10 de agosto de 1982

Número 14

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

2275

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio acordó por unanimidad establecer una prórroga para examen y presentación de alegaciones de la documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982.

Esta prórroga se concede hasta el día 31 de agosto actual, inclusive, a los efectos determinados en los Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 24 de junio y en "La Rioja" del día 10 de julio.

Santo Domingo de la Calzada, 31 de julio de 1982.

El Alcalde,

2307

2276

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que, juntamente con el de las Técnico Facultativas, ha de regir en el Concurso para urbanización de las calles Madrid, Los Molinos, Herмосilla, Román Gimeno, Donantes de Sangre y Arnedo, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, pudiéndose, también, presentar reclamaciones u observaciones contra el mismo por las personas legitimadas para ello, según se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santo Domingo de la Calzada, 31 de julio de 1982.

El Alcalde,

2308

EDICTO

2277

El Ayuntamiento Pleno ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de las calles Madrid, Los Molinos, Román Gimeno, Beato Herмосilla, Donantes de Sangre y Cervera, redactado por don Antonio José García Cuadra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se somete dicho proyecto a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser

examinado en el Ayuntamiento (calle Margubete número 7) y formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, 31 de julio de 1982.

El Alcalde,

2309

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

EDICTO

2283

Por don Emilio Lapuente Martínez se ha solicitado licencia municipal para construcción de Pabellón Industrial con emplazamiento en calle La Hontana sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 30 de julio de 1982.

El Alcalde,

2316

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

SERVICIO DE RUSTICA

ANUNCIO

2246

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica, que en las Alcaldías de las localidades que se indican a continuación, se encuentran expuestas al público relaciones de Características Catastrales, durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hacer en su caso las reclamaciones pertinentes a través de las respectivas Juntas Periciales.

En el Ayuntamiento de GALILEA, relaciones de Características de las parcelas afectadas por la expropiación de la Autopista Vasco-Aragonesa.

En el Ayuntamiento de BEZARES, relaciones de Características Catastrales resultantes de la Revisión del Término municipal sobre Concentración Parcelaria.

El Ingeniero Agrónomo,

2278

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

2215

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa José Celso Fernández Rodríguez, con último domicilio conocido en esta Capital, calle San Prudencio número 17-B se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de julio de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

2244

RESOLUCION

Visto el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha 18-5-1982
Empresa: José Celso Fernández Rodríguez
Actividad: Artes Gráficas
Domicilio: San Prudencio, 17-B
Localidad: Logroño.

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo primero, en relación con el séptimo punto dos, de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156. uno. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 22 de Junio de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Manuel Alia Ramos

ANUNCIO

2177

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa HORMIGONES SONSIERRA, S.L., con último domicilio conocido en Vitoria calle Pérez Galdos número 1 y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha tramitado expediente de liquidación número 141/82, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo con fecha 13-5-82, que a continuación se detalla:

El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio, en relación con el artículo del Real Decreto 211/1973 de 10 de febrero y Ley 40/80 de 5 de julio.

Téngase por requerida la empresa que de no efectuarse el pago en el plazo de los 30 días siguientes al de la notificación, que deberá hacerlo dentro de los 10 días hábiles siguientes transcurridos los cuales se instará el acto ejecutivo.

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social por el periodo comprendido entre 15-10-80 y 23-11-80, según sentencia Magistratura de Trabajo de 24-3-82 por el trabajador Amadeo López de las Heras.

Se infringen los artículos 63, 70, 72 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo y Fondo de Garantía Salarial, asciende a 35.204 pesetas, más el 20 por 100 de recargo por mora 7.040 pesetas hacen un total de 42.244 pesetas. El importe de las cuotas de Accidentes de Trabajo

y Enfermedades Profesionales asciende a 7.121 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 1.724 pesetas hacen un total de 8.545 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 50.789 pesetas.

Logroño, 21 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

2205

ANUNCIO

2207

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación se pone en conocimiento de don Gonzalo E. de Francisco Sáenz Espiga, con último domicilio sito en calle Cameros número 4, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Obstrucción número AO-169/82, en 20-4-1982, al mencionado Sr. Sáenz Espiga, de actividad en la construcción y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo, para el día 30-3-82 a las 10,45 horas con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó por lo que se infringe el artículo 14. g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como GRAVE y sancionarla en su grado MINIMO.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.960/1975, de 10 de julio."

Logroño, 24 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

2235

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

2258

De orden del Ilmo. Sr. Director General de Inspección del Consumo en su Resolución de fecha 9 de junio de 1982 dictada en expediente número 359/82 del Registro General, correspondiente al número 26.158/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de SESENTA MIL PESETAS impuesta a don Julian Pascual Ceniceros vecino de Logroño con domicilio en Plaza de las Gaunas número 1 por venta de aceite en garrafas sin etiqueta cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 10 de julio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

José Juan Bengoechea García

2290

2259

De orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo en su Resolución de fecha 28 de mayo de 1982 dictada en expediente número 360/82 del Registro General correspondiente al número 26018/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS impuesta a Cooperativa del Campo La Riojalteña vecino de Villar de Torres (La Rioja) con domicilio en Avenida P. Facundo Valgañón sin número por venta de patatas para el consumo en envases sin etiqueta cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de julio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

José Juan Bengoechea García

2291

2260

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo, con fecha 3 de marzo de 1982, en el expediente número 35/82 del Registro General correspondiente al número 26/076/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, impuesta a Conservas Sada, de Barriobero Hermano, S.L. con domicilio en Calahorra calle Dr. Chavarria número 11 por defecto de calidad en la elaboración de conservas de tomate al natural cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de julio de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 29 de julio de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos

José Juan Bengoechea García

2292

2261

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo con fecha 29 de marzo de 1982 en el expediente número 93/81 del Registro General, correspondiente al número 26/037/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de CIEN MIL PESETAS, impuesta a doña Ana María Calatayud Arenzana con domicilio en Calahorra calle Espronceda número 11 por venta de carne de pollo sin marchamo cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de julio de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 30 de julio de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos

2293

Audiencia Territorial de Burgos ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2285

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 199 de 1930 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a nueve de julio de 1982.

Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía.— Ilmos. Srs. Magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Pedro Meneses Vicente.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado don Victoriano Miranda Viana, Mayor de edad, casado ferroviario y vecino de Logroño, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Raul Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Antonio Tejada Verano, y de otra, como demandada-apelante "Fomento de Obras y Construcciones, S.A.", con domicilio en Barcelona, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado don Joaquín Espert y Pérez Caballero, y "Autopista Vasco Aragonesa, S.A." con domicilio en Logroño y Transportes Bolos, S.A. con domicilio en Agoncillo, demandadas-apeladas, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha doce de diciembre de 1979, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la entidad demandada y apelante "Fomento de Obras y Construcciones, S.A.".— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a las sociedades demandadas en situación procesal de rebeldía, según determina al efecto la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut Mendigutía, Benito Corvo, Pedro Meneses.— Rubricados

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1982.

2218

EDICTO

2189

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita Expediente número 330 de 1982, de Declaración de Herederos Abintestato de la causante doña María del Patrocinio Malo Viñas, solicitado por don Mariano Malo Viñas, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Zaragoza calle Zuriza número 3-2ª casa 4ª-B, en cuyo expediente y por providencia del día de la fecha, se ha acordado hacer constar por medio del presente, que doña María del Patrocinio Malo Viñas, falleció en Logroño de donde era vecina el día 30 de marzo de 1982 en estado de viuda de don Marcelino Corvinos Gavin, fallecido en 12 de octubre de 1931, no dejando de dicho matrimonio ninguna descendencia, y habiéndola premuerto sus padres, y sin haber otorgado testamento, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, su hermano de doble vínculo don Mariano Malo Viñas y los hijos de otro hermano fallecido llamado don Martín Malo Viñas, y que se llaman José Luis, Rosa María y María Pilar Malo Alins, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 9 de junio de 1982.

El Secretario,

2217

CEDULA DE CITACION

2239

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 1167/32, sobre coacciones y amenazas, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado, a José Carreras (se carecen de más datos) en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, señalado para el día 23 de septiembre de 1982, a las 10.50 horas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerle y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Carreras y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 30 de julio de 1982.

El Secretario,

2271

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

| | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Ejemplar | 20 |
| Atrasado más de un mes | 25 |
| Atrasado más de un año | 40 |
| Suscripción año. 1.000 | |
| Id. semestre | 750 |
| Id. trimestre | 500 |



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)
Se publica Martes, Jueves y Sábados.
Depósito Legal: LO 1-1958
Imprenta Provincial
Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia